



Resolución Jefatural N° 131 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 01 OCT. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 00410-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, el Informe N° 620-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, el Memorando N° 01332-2020-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Técnico N° 061-2020-ARCS, el Informe N° 335-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 2649-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 017-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 establece lo siguiente:

*"Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra Ver **Anexo 8**, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la Obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, ésta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION".*

Que, con fecha 22 de marzo del 2019, se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, entre el PSI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal (en adelante NER), para el financiamiento de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal.

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, mediante Resolución Directoral N° 026-2019-MINAGRI-PSI se aprueba el expediente técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura" con un presupuesto total ascendente a S/. 1 530, 787.51 Soles.

Que, culminada la ejecución de la obra con fecha 27 de abril del 2019, el Supervisor de obra Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, indica en el cuaderno de obra que la ejecución de la misma ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la comisión para la recepción de obra, la cual está escrita en el asiento N° 90 del cuaderno de obra.

Que, designación de los miembros del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", fue aprobado con la Resolución Directoral N° 87-2019-MINAGRI-PSI/DIR con fecha 15 de mayo del 2019, siendo nombrado Presidente el Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Miembro el Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro, Especialista en Supervisión de Obras-DIR/OS y Miembro el Ing. Oscar Roberto Pozo Rentería, Supervisor de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Recepción de obra con fecha 08 de junio del 2019, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra.

Que, se llevó a cabo el Acta de Transferencia de obra con fecha 10 de junio del 2019, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el **Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales**, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura; **Ing. Hildebrando Ruiz Gutiérrez**, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira-Clase A y el **Sr. Orlando Ayala Santos**, Presidente de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Arenal, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra.

Que, posteriormente, después de la culminación de obra, el Residente y Supervisor de Obra elaboraron el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera, la cual fue entregada al presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, el día 14 de junio del 2019, mediante la INFORME N° 42-2019-JMACH-RO/NER-CANAL EL ARENAL.

Que, el presidente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera al Supervisor de Obra y este lo remite al Veedor del NER-PSI, Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar, el día 17 de junio del 2019, indicando que la liquidación cuenta con lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva la Directiva General para Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, adjuntando 6 archivadores, mediante la CARTA N° 048-2019/ORPRSO.

Que, el Veedor del NER-PSI, Ing. Kelvin Manuel Córdova Salazar, alcanza un informe de liquidación de obra al Ing. Antero Guillermo Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, con fecha 10 de julio del 2019, mediante el INFORME TECNICO N° 0040-2019/KMCS-VEEDOR-NER-PSI concluyendo que la liquidación de la obra cumple con los contenidos mínimos que se indican en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura, remitió el Expediente de Liquidación Técnica-Financiera a través de mesa de parte del PSI, con fecha 16 de julio del 2020 a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, con MEMORANDO N° 00410-2019-MINAGRI-PSI-OGZP, señalando que se ha verificado que su contenido cumple con los procedimientos del Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, elevando para la evaluación y aprobación correspondiente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 620-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG, de fecha 19 de diciembre de 2019, el Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma evalúa el expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018-PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, recomendando lo siguiente:

"(...)

- 4.1 La ejecución de la obra se inició con la fecha de la Entrega de Terreno el 26 de febrero del 2019 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 27 de abril del 2019. La obra culminó el 27 de abril del 2019, es decir dentro del plazo programado.
- 4.2 La Recepción de obra se realizó el 08 de junio del 2019, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal.
- 4.3 El monto desembolsado y depositado en la Cuenta Corriente para la ejecución de la obra fue de S/. 1,663,350.94 Soles. El monto gastado de la Cuenta es de S/. 1,449,446.01, el cual ha sido verificado con documentos probatorios tales como facturas, boletas de venta, planillas, recibos por honorarios, declaraciones juradas y comprobantes de pago. Del monto ejecutado, S/. 1,187,211.20 corresponden al Costo Directo; S/. 79,169.80 a los Gastos Generales; S/. 125,000.00 a los Gastos de Supervisión, S/. 57,593.33 al pago por elaboración de Expediente Técnico y S/. 471.68 a los Gastos por Comisiones, Mantenimiento e ITF de la cuenta corriente del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción.
- 4.4 Se ha devuelto un saldo de la cuenta por el monto total de S/. 213,904.93 a través de un cheque de gerencia a nombre del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI.
- 4.5 El costo total de la obra es de S/. 1,449,446.01, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).
- 4.6 Se ha realizado el cierre de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00-639-001539, perteneciente al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, solicitado por los titulares de dicha cuenta con fecha 09 de octubre del 2019, no existiendo saldos ni devoluciones, por lo que el saldo en la cuenta bancaria es de S/. 0.00.

"(...)"

Que, de la revisión del Informe N° 620-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARG de evaluación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", se advierte que el monto total de inversión asciende a la suma de **S/ 1,449,446.01 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 01/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		1,187,211.20

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Gastos Generales	79,169.80
Supervisión	125,000.00
Elaboración de Expediente Técnico	57,593.33
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF	471.68
TOTAL	1,449,446.01

Que, asimismo, se advierte la existencia de un saldo devuelto por el NER al Programa Subsectorial de Irrigaciones a través de un cheque de gerencia por un monto total de **S/ 213,904.93 (Doscientos trece mil novecientos cuatro con 93/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0164-2020-MINAGRI-PSI-UADM-CONT, el contador de la Unidad de Administración CPC Christian Vera Muñiz, concluye que el monto desembolsado es:

➤ Monto desembolsado por: S/ 1,663,350.94

Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, mediante Informe N° 2649-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, bajo los argumentos del Informe N° 335-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura".

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje; y advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las liquidaciones de obras y consultorías de obras.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LA CONFORMIDAD la liquidación técnica y financiera de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura" ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018/PSI – Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal, suscrito con el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI modificado por la Resolución Directoral N° N° 066-2019-MINAGRI-PSI; determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de **S/ 1,449,446.01 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 01/100 soles).**

CONCEPTO	MONTO	S/
Costo Directo		1,187,211.20
Gastos Generales		79,169.80
Supervisión		125,000.00
Elaboración de Expediente Técnico		57,593.33
Gastos por Comisiones, Mantenimiento, ITF		471.68
TOTAL		1,449,446.01



Artículo Segundo.- APROBAR la reversión de los recursos financieros no ejecutados en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 009-2018/PSI – NÚCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL EL ARENAL, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal El Arenal (NER), ascendente a la suma de **S/ 213,904.93 (Doscientos trece mil novecientos cuatro con 93/100 soles).**

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Administración que registre el monto de inversión de la intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Arenal, distrito El Arenal, provincia de Paita, departamento de Piura", en las cuentas correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución al NER EL ARENAL, al residente y supervisor de la intervención; remitiéndose copias a Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje